



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2024-MPH

Huaral, 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 221-2024-GM/MPH, de la Gerencia Municipal, Informe de Cumplimiento N°046-2024-OGRH/OGA/MPH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Informe N°221-2024-GM/MPH, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, deriva informe a fin de remitir el curriculum Vitae documentado del Ing. Piter Michel Montalva Briceño, para su respectiva evaluación en la encargatura de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes.

Que, a través del Informe de Cumplimiento N°046-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 18 de abril del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina referente a la encargatura de personal en unidades funcionales; advirtiendo que en el caso de un servidor D.L N°1057 (CAS), le correspondería pedir licencia sin goce de haber, o caso contrario tener encargatura en adición a sus funciones, de acuerdo al Informe Técnico 000679-2021-SERVIR-GPGSC.

En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluye que el Ing. Piter Michel Montalva Briceño, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPH de fecha 03 de enero de 2024, se encargó a la Lic. Candy Shirley Baca Rios, en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, a partir de la fecha al Ing. **PITER MICHEL MONTALVA BRICEÑO**, servidor sujeto al D.L N°1057 (CAS), identificada con DNI N° 16011595, como responsable de la **SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUDES** de la Municipalidad Provincial de Huaral, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°040-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024, mediante la cual se encargo la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes a la Lic. Candy Shirley Baca Rios.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE